

“Reglamento para el Fondo del Retiro”

(FORET- CECyTES)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El Fondo para el Retiro de los Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, creado en febrero de 1997, es un instrumento de orden institucional, de interés social y con carácter de participación colectiva, en un beneficio directo de todo el personal de la Institución, el cual opera en tanto no se constituya un fondo de retiro que establezcan las Leyes Federales o Estatales de la materia para los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Paraestatal; Así mismo, en tanto no cambie las normatividades y las políticas fiscales y presupuestales con las que se logró instituir el mismo Fondo. En caso de así suceder, se liquidará el Fondo de acuerdo con lo establecido en éste Reglamento.

Artículo 2º.- El presente Reglamento es de observancia general para todos los trabajadores del Colegio.

Artículo 3º.- Para los efectos del presente Reglamento, se denomina FORET-CECyTES, al Fondo para el Retiro de los Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

Artículo 4º.- Por trabajadores del CECyTES, se comprende a toda persona que preste sus servicios en la Institución, mediante designación legal y siempre que sus retribuciones estén consignadas en los presupuestos respectivos. No se considerará trabajador a la persona que preste sus servicios mediante contrato sujeto a la legislación común, y a las que perciban sus ingresos con cargo a la partida de honorarios

Artículo 5º.- EL FORET – CECyTES, se manejará por medio de un Fideicomiso que asegure una mayor rentabilidad de la inversión, el cual será determinado por el Comité, para beneficio de los trabajadores, en donde se garantice la eficiencia y transparencia del mismo.

Artículo 6º.- El presente Reglamento se ajustará a las disposiciones que emanen de la Dirección General del Colegio, a través de la Dirección de Finanzas y del Comité Técnico con fundamento a la normatividad vigente.

CAPITULO II

DE LAS APORTACIONES

Artículo 7º.- EL FORET- CECyTES, se integra por la aportación de los trabajadores, equivalente al 3% de su sueldo base nominal y por la aportación del Colegio equivalente al 7% sobre el mismo concepto. En cuanto al porcentaje correspondiente al Colegio, este se deberá de desglosar de la siguiente manera, en un 5% que pasará a las aportaciones obrero-patronales correspondientes a INFONAVIT., y el 2% restante se integrará al presente Fondo de Retiro de los trabajadores (FORET). mas el 3% equivalentes de los sueldos mensuales nominales de los trabajadores. Desglose antes referido que empezará a surtir efectos a partir del 01 de mayo del 2009 según el acuerdo celebrado ante INFONAVIT

Artículo 7 Bis.- El trabajador a voluntad propia podrá aportar más del 3% de su sueldo base mensual, si así lo desea. Mismo incremento de aportaciones voluntarias que el trabajador solo podrá realizar en el primer mes de cada año.

Artículo 8º.- El Colegio realizará quincenalmente las retenciones que procedan por las aportaciones del empleado al FORET- CECyTES, misma que se verá reflejado en el recibo de nómina correspondiente.

Artículo 9º.- Cuando el trabajador cuente con licencia sin goce de sueldo, o algún otro tipo de separación del Colegio, no se realizarán aportaciones al FORET-CECYTES.

CAPITULO III

DE LOS BENEFICIOS

Artículo 10º El trabajador nombrará a sus beneficiados especificando el porcentaje en que se repartirá el FORET- CECyTES, en caso de fallecimiento de este.

Artículo 11º.- El trabajador tendrá derecho a consultar y solicitar toda la información relacionada con sus aportaciones, préstamos, retiros y estados de cuenta del FORET-CECYTES., ante el Auxiliar Administrativo de su Plantel, quien únicamente será el conducto entre el trabajador y el Comité Técnico. Aclarando que la Institución Bancaria designada será la única responsable para otorgar los estados de cuentas detallados de cada trabajador.

Artículo 12º.- Los recursos del FORET- CECyTES, se destinarán a otorgar al trabajador, durante su permanencia en el Colegio, diversas prestaciones de carácter económico y social:

- 1) Préstamos a Corto Plazo
- 2) Préstamos para Vivienda
- 3) Retiro Parcial

Todo esto bajo las condiciones y requerimientos que se establecen en el presente Reglamento.

CAPITULO IV

DE LOS PRÉSTAMOS Y RETIRO PARCIAL

Artículo 13º.- Los préstamos a que se refiere el Artículo anterior se otorgan a los trabajadores por el total de sus aportaciones y cumpliendo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 14º.- Los préstamos se concederán a los trabajadores que tengan seis meses aportando al FORET- CECyTES.

Artículo 15º.- El trabajador podrá solicitar otro préstamo al cubrir totalmente el préstamo anterior.

Artículo 16º.- Los descuentos para pagos de préstamos y sus intereses serán descontados del sueldo quincenal del trabajador y debidamente especificado en su recibo de pago correspondiente

Artículo 17º.- Si el trabajador se separa en forma definitiva del Colegio, sin cubrir el adeudo respectivo, este será descontado del Fondo acumulado que le corresponde.

Préstamo a Corto Plazo

Artículo 18º.- Podrá prestarse hasta el importe que resulte de las sumas de las aportaciones del trabajador y el Colegio, incluyendo intereses

Artículo 19º.- El plazo para el pago de los préstamos a corto plazo será de 12, 24 y 36 quincenas iguales, con descuentos aplicados vía nomina los cuales incluirán el capital y los intereses generados por el préstamo.

Artículo 20º.- Los préstamos a corto plazo causarán un interés mensual igual al costo Porcentual Promedio (CCP), más tres puntos, vigentes a la fecha de la operación.

Préstamos para la Vivienda

Artículo 21º.- Los trabajadores podrán obtener préstamos para vivienda por la cantidad que resulte de la suma de las aportaciones del Colegio mas intereses, al cumplir tres años de estar aportando al FORET- CECyTES.

Artículo 22º.- El plazo para el pago de los préstamos para la vivienda será de 48, 72, 96, 120, y 144 quincenas iguales, con descuentos aplicados vía nómina los cuales incluirán el capital y los intereses generados por el préstamo.

Artículo 23º.- Los préstamos para la vivienda causarán un interés mensual igual a la mitad del Costo Porcentual Promedio (CPP), vigente a la fecha de la operación.

Del Retiro Parcial

Artículo 24º.- Los trabajadores podrán realizar el primer retiro parcial correspondiente al 3% de sus aportaciones más los intereses generados al cumplir tres años de estar aportando al FORET- CECyTES.

Artículo 25º.- Los trabajadores pueden acceder a los beneficios crediticios que el INFONAVIT otorga, para el efecto se podrán realizar los traspasos de recursos económicos de las cuentas individuales de los trabajadores, por la cantidad requerida por el INFONAVIT para acreditar la antigüedad; cantidad que se obtendrá por las aportaciones correspondientes al 5% aportado por el Colegio al Fondo de Retiro, independientemente si cuenta con un préstamo vigente.

Artículo 26º.- Los retiros subsecuentes podrán realizarse cada año.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA PRÉSTAMOS Y RETIROS

Artículo 27º.- La obtención de los beneficios establecidos en el presente Reglamento en cuanto a préstamos y retiro se refiere, se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) .- El trámite se realizará ante la Dirección de Finanzas del Colegio en su carácter de Vocal Ejecutivo del Comité Técnico, vía Director del Plantel o Sindicato.
- b) .- Presentar ante la Dirección de Finanzas el formato oficial de solicitud debidamente requisitado y anexando copia del último recibo de nómina. Si se trata de un Préstamo para Vivienda, se incluirá además, un presupuesto de construcción para amparar dicha solicitud.
- c) .- La fecha de recepción de las solicitudes será hasta el día cinco de cada mes para su revisión y autorización.
- d) .- La entrega de los préstamos se hará los días veinte de cada mes o al siguiente en caso de que el señalado sea inhábil y por medio de una Orden de Pago expedida por la Institución Bancaria. debiéndosele informar al trabajador y al sindicato con anticipación respecto a la entrega de dichos préstamos.
- e) .- Se notificará a las Oficinas Administrativas del Plantel y al Sindicato de las solicitudes no autorizadas especificando los motivos.
- f) .- Toda la información relacionada al FORET- CECyTES, deberá ser tramitada en las Oficinas Administrativas del Plantel o Centro de Trabajo al que tenga adscripción el trabajador y en los términos establecidos.

CAPITULO VI

DE LA OBTENCION DEL FONDO DE RETIRO

Artículo 28º.- El trabajador podrá solicitar por escrito y con copia de la liquidación del Colegio, el FORET- CECyTES, al momento de su separación definitiva del mismo.

Artículo 29º.- Se entregará la cantidad que resulte de la suma de las aportaciones del Trabajador mas la aportación del Colegio, así como los intereses generados durante el manejo del Fondo por la Institución Bancaria establecida, y descontando el saldo que tenga pendiente por concepto de préstamos.

CAPITULO VII

DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

ARTÍCULO 30º.- El Comité Técnico del Fideicomiso del fondo para el retiro de los trabajadores del Colegio (FORET- CECyTES), están integrados por:

- a).- El Director General del CECyTES, con el carácter de Presidente;
- b).- Dos representantes del Sindicato de Trabajadores del CECyTES, el primero con carácter de Secretario del Comité, y el segundo como Vocal;
- C).- El Director de Finanzas del CECyTES, que tendrá el carácter de Vocal Ejecutivo y Representante del Comité ante la Institución Fiduciaria.
- d).- Un Secretario Auxiliar, que será designado por el Director General del Colegio

El Comité funcionará válidamente al reunirse la totalidad de los miembros que la integran, o sus representantes tomarán las decisiones por mayoría de votos, y cada reunión se levantará el acta correspondiente.

Artículo 31º.- Son Facultades y obligaciones del Presidente:

- a).- Convocar cada mes a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando fuera necesario, del Comité Técnico.
- b).- Emitir su voto de calidad, en caso de empate, las reuniones del Comité Técnico.

Artículo 32º.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Comité Técnico

- a).- Actuar como Secretario del Comité Técnico.
- b).- Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Comité Técnico.
- c).- Coordinar y vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité Técnico.

Artículo 33º.- El Vocal Ejecutivo y Representante del Comité Técnico ante la fiduciaria, tendrá las facultades y obligaciones previstas en el contrato de fideicomiso del FORET- CECyTES; deberá, además, rendir al Comité Técnico, cada año, un Informe de sus Actividades que dé cuenta del estado que guarde la administración del Fondo.

Artículo 34°.- El Secretario Auxiliar tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a).- Auxiliar en el desempeño de sus funciones tanto al Secretario como al Vocal Ejecutivo del Comité Técnico.
- b).- Resguardar toda la documentación relativa las actuaciones y funcionamiento del Comité Técnico.

Artículo 35°.- Son Facultades y obligaciones del Comité Técnico.

- a).- Las previstas en el contrato del fideicomiso del FORET- CECyTES.
- b).-Revisar, y en su caso, aprobar el Informe de Actividades que deberá rendir el vocal Ejecutivo de cada año;
- c).- Resolver sobre las solicitudes de préstamos para la vivienda, a que se refiere el Artículo 33° del presente Reglamento;
- d).- Resolver todas las inconformidades que formulen los trabajadores en relación con sus estados de cuenta, solicitados y retiro.
- e).- Asignar tareas de manera distributiva a los miembros del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

SEGUNDO. Los beneficios del presente documento operan a partir de la firma de los representantes de la Dirección General y del Sindicato.

TERCERA. El presente Reglamento podrá modificarse cuando así lo acuerden las partes.

CUARTO. La presente modificación al Reglamento es con base al convenio suscrito por las autoridades del Colegio y el Sindicato para la incorporación de los trabajadores al régimen de vivienda del INFONAVIT, suscrito con fecha del 15 de junio del 2009.

QUINTO. Las cantidades de préstamos de vivienda, a corto plazo, retiro en todas sus modalidades, entregadas por la autoridad del Colegio son aproximaciones estimadas, no corresponden a las cantidades exactas, pudiendo ser corregidas una vez que la Institución Bancaria entregue los estados de cuentas de manera puntual e individual, aclarando que dichas correcciones deberán ser ante dicha Institución Bancaria y el Colegio solo fungirá como intermediario de las mismas.

Hermosillo, Sonora, 04 de Marzo del 2010

Comité Técnico

MTRO.MARTIN ALEJANDRO LOPEZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE CECYTES

M.E RAMON ANTONIO GASTELUM LERMA
SECRETARIO GENERAL DE SITRAC